



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01356-00

El título-valor allegado en forma digital satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 del CGP y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de Confiar Cooperativa Financiera contra Remberto Manuel Coronado Taborda por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'768.250 por concepto de 6 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré aportado más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, liquidados a partir de la fecha en que cada una se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. \$1'065.177 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor de las cuotas vencidas y no pagadas.
3. \$9'053.104 por concepto de capital acelerado del pagaré más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada quien tiene un término de cinco (5) días para pagar o el término de diez (10) días para excepcionar de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del CGP.

La abogada Sandra Milena Bello Arias actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:
Fabian Andres Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 80
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a8a7a1af73bfa40150511db9a9cd98d0032d9000ae301c49c65a8f74c3553a**

Documento generado en 22/01/2024 07:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>